



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00018-2020-OEFA/PCD

Lima, 26 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 00084-2020-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00188-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, **la Ley de Presupuesto**), dispone que el Titular de la Entidad es responsable, entre otros aspectos, de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el referido Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; así como, de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional;

Que, el Literal d) del Numeral 7.2 del Artículo 7° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026- 2017/CEPLAN/PCD, las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales y los Planes Operativos Institucionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada mediante Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 053-2018, 00016-2019 y 00013-2020/CEPLAN/PCD, se aprueba la “*Guía para el Planeamiento Institucional*” (en adelante, **la Guía**), con el objetivo de establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (en adelante, **el PEI**) y el Plan Operativo Institucional (en adelante, **el POI**), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, la Sección 6 de la Guía señala que el Plan Operativo Institucional comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el PEI, por un período no menor de tres años, respetando su período de vigencia; además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual, en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, el Numeral 6.2 de la Sección 6 de la Guía, sobre el Plan Operativo Institucional Multianual, señala que: (i) se elabora y aprueba para un período no menor de tres años respetando el período de vigencia del PEI; (ii) se registra la priorización de cada actividad operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la ruta estratégica definida en el PEI; (iii) se expresa la programación física y costeo para cada año; y, (iv) es aprobado por el titular de la entidad hasta el 30 de abril;

Que, el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00013-2020/CEPLAN/PCD, dispone prorrogar hasta el 30 de junio de 2020, como plazo máximo, la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 029-2019-OEFA/CD, se aprueba el *“Plan Estratégico Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el periodo 2019-2024 Ampliado”* (en adelante, **el PEI del OEFA Ampliado**), el cual constituye un instrumento de gestión que define objetivos, acciones estratégicas y metas a lograr con una visión a largo plazo, tomando en consideración las políticas institucionales alineadas a las prioridades de la política del sector ambiental;

Que, posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N° 090-2020-MINAM, se aprueba la Extensión del Horizonte del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 del Sector Ambiental al 2024;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de visto, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el *“Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, el cual se encuentra alineado a los Objetivos y Acciones Estratégicas establecidos en el PEI del OEFA Ampliado, señalando la respectiva Programación Física y Costeo para cada año;

Que, el Artículo 15° y el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la Entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; y, tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA, emitir el acto de administración interna que apruebe el *“Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Ministerial N° 090-2020-MINAM, que aprueba la Extensión del Horizonte del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 del Sector Ambiental al 2024; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada mediante Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 053-2018, 00016-2019 y 00013-2020/CEPLAN/PCD, que aprueba la *“Guía para el Planeamiento Institucional”*; la

Resolución del Consejo Directivo N° 029-2019-OEFA/CD, que aprueba el “*Plan Estratégico Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el periodo 2019-2024 Ampliado*”; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 15° y el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “*Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones que correspondan para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[TTORRES]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03181480"



03181480